



Asamblea General

Distr. general
9 de septiembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Temas 44, 127 y 128 del programa provisional*

Informe del Consejo Económico y Social

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2009

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se detallan las necesidades presupuestarias resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2009. Las necesidades adicionales de gastos derivadas de esas resoluciones y decisiones se estiman en 19.100 dólares financiados con cargo al presupuesto ordinario, que se sufragarán en su totalidad con los recursos consignados en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Se propone también que las necesidades por valor de 167.800 dólares para el bienio 2010-2011 se financien con los créditos previstos en el proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

La decisión 2009/251 del Consejo Económico y Social, adoptada en su período de sesiones sustantivo de 2009, entraña también modificaciones del programa de trabajo propuesto en el párrafo 16.55 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 (A/64/6 (Sect. 16)), resultantes de las decisiones de la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Las modificaciones se indican en el presente informe para su aprobación por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

* A/64/150.



I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado para poner en conocimiento de la Asamblea General las necesidades resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2009.

2. El Consejo aprobó varias resoluciones y decisiones en las que autorizó a las comisiones orgánicas, los comités permanentes o los órganos de expertos pertinentes a llevar a cabo actividades adicionales, incluidas reuniones, para las que no se habían previsto consignaciones en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 y que obligarían a modificar las estimaciones del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. De conformidad con el artículo 31 de su reglamento, se facilitó al Consejo, cuando procedió, una declaración sobre las consecuencias de esas resoluciones y decisiones para el presupuesto por programas antes de que se aprobaran.

3. En su informe sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1999 (A/54/7/Add.2), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto pidió que los informes futuros sobre el tema contuviesen estimaciones completas de los costos de las necesidades adicionales, incluidos los gastos de conferencias y otros gastos. Atendiendo a esa petición, las necesidades adicionales resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en 2009 que deberán financiarse con los créditos previstos en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 y las correspondientes al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 se describen en los párrafos siguientes y se resumen en el anexo del presente informe.

4. Las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2009 también entrañan modificaciones del programa de trabajo propuesto en la sección 16 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 (A/64/6 (Sect.16)), que se indican en el presente informe para su aprobación por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

5. Con respecto a la resolución 2009/4 del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención del Consejo lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General y en sus resoluciones posteriores conexas, la más reciente de las cuales es la resolución 62/236, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea General a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. En relación con la decisión 2009/251 del Consejo, en el momento de la aprobación por la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de sus resoluciones 52/13 y 18/3, respectivamente, también se señalaron a su atención las resoluciones antes mencionadas.

II. Necesidades adicionales y modificaciones del programa de trabajo derivadas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social

A. Resolución 2009/4: Grupo Asesor Especial sobre Haití

6. En los párrafos 9 a 12 de la parte dispositiva de su resolución 2009/4, el Consejo:

a) Decidió prorrogar el mandato del Grupo Asesor Especial sobre Haití hasta el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social que se celebraría en julio de 2010, para poder seguir de cerca la estrategia de desarrollo a largo plazo de Haití en pro de la recuperación socioeconómica y la estabilidad y asesorar al respecto, prestando particular atención a la necesidad de asegurar la coherencia y la sostenibilidad del apoyo internacional para Haití, en función de las prioridades nacionales de desarrollo a largo plazo y sobre la base del marco de cooperación provisional y el documento de estrategia de crecimiento y lucha contra la pobreza, y subrayando la necesidad de evitar la duplicación y la superposición con los mecanismos existentes;

b) Expresó su satisfacción al Secretario General por el apoyo prestado al Grupo Asesor Especial sobre Haití y le pidió que continuara apoyando adecuadamente las actividades del Grupo dentro de los límites de los recursos existentes;

c) Pidió al Grupo Asesor Especial sobre Haití que, en el cumplimiento de su mandato, siguiera cooperando con el Secretario General y su Representante Especial en Haití, el Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, el Enviado Especial de las Naciones Unidas para Haití, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los fondos, programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods, las organizaciones e instituciones regionales, incluidos la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Organización de los Estados Americanos, la Comunidad del Caribe y el Banco Interamericano de Desarrollo, y otros interesados principales;

d) Pidió también al Grupo Asesor Especial sobre Haití que le presentara un informe sobre su labor, con las recomendaciones que considerara apropiadas, para examinarlo en su período de sesiones sustantivo de 2010.

7. Cabe recordar que, antes de que aprobara la resolución 2008/10 en su período de sesiones sustantivo de 2008, se informó al Consejo de que se haría todo lo posible por financiar las necesidades estimadas de 13.500 dólares con cargo a la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 y con fondos extrapresupuestarios. El Secretario General informó de ello a la Asamblea General en su informe sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2008 (A/63/371).

8. Si bien la misión a Haití que el Grupo Asesor Especial tenía previsto llevar a cabo en 2008 fue cancelada, el Grupo Asesor viajó a Washington, D.C., en abril de 2008 para reunirse con representantes de instituciones financieras internacionales. En mayo de 2009, el Grupo Asesor fue en misión a Haití. En apoyo de las

actividades del Grupo Asesor, se incurrió en gastos por un valor total de 16.800 dólares, con cargo a la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, desglosados como sigue: a) viajes de representantes a Washington, D.C., y Puerto Príncipe (11.000 dólares); b) viajes de funcionarios a Washington, D.C., y Puerto Príncipe (3.200 dólares); y c) servicios de reuniones en Puerto Príncipe (2.600 dólares).

9. Se estima que el apoyo que habría de prestarse al Grupo Asesor Especial sobre Haití para efectuar una misión de consulta a Haití en abril de 2010 entrañaría necesidades adicionales por valor de 12.200 dólares en concepto de gastos de viaje, dietas, pequeños gastos de salida y llegada y necesidades de servicios de apoyo a reuniones (9.600 dólares para cuatro miembros del Grupo Asesor y 2.600 dólares para servicios de apoyo a reuniones en Puerto Príncipe), para las cuales no se consignaron créditos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

10. Teniendo en cuenta la experiencia de pasados bienios, en los que las necesidades de recursos para prestar apoyo al Grupo Asesor se sufragaron con las consignaciones aprobadas en la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del presupuesto por programas, y el hecho de que la partida para viajes de funcionarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas en apoyo del Grupo Asesor se ha incluido en la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, se ha llegado a la conclusión de que se hará todo lo posible por financiar las necesidades adicionales de 12.200 dólares para que el Grupo Asesor efectúe una misión a Haití en 2010 con los recursos propuestos en la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Por consiguiente, no se necesitarían créditos adicionales.

B. Decisión 2009/251: Frecuencia y duración de la continuación de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

11. En los párrafos a) a d) de su decisión 2009/251, el Consejo decidió:

a) Establecer un grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta encargado de examinar el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, cuyo mandato estaría en vigor hasta los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que se celebrarían en el primer semestre de 2011, momento en que las Comisiones efectuarían un examen a fondo del funcionamiento del grupo de trabajo y considerarían la posibilidad de prorrogar su mandato;

b) Que, a partir de 2010, la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebrarían la continuación de sus períodos de sesiones anualmente en el segundo semestre del año;

c) Que la continuación de los períodos de sesiones anuales de la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal tendrían un día de duración cada uno, a menos que la respectiva Comisión decidiera otra cosa el año anterior;

d) Que la continuación de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal se celebrarían de manera consecutiva.

12. En el momento de adoptar su decisión 2009/251, se señalaron a la atención del Consejo el anexo XI del informe de la Comisión de Estupefacientes (E/2009/28) y el anexo X del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/2009/30), que contenían declaraciones sobre las consecuencias financieras de la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes y de la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Se informó al Consejo de que se había analizado la decisión 2009/251 y su aprobación no entrañaría consignación suplementaria alguna para el bienio 2008-2009 ni necesidades adicionales por encima de las estimaciones del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

13. Con respecto al párrafo a) de la decisión 2009/251, se necesitarían recursos adicionales por valor de 125.600 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 con objeto de prestar servicios de conferencias al grupo de trabajo en cuatro reuniones (dos días), con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La documentación necesaria en relación con el grupo de trabajo abarcaría documentos ya publicados por la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, además de las recomendaciones del propio grupo de trabajo (20 páginas, en seis idiomas). El Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias ha indicado que se podrían atender esas necesidades “con los servicios de que se disponga” si los plazos para la presentación y el procesamiento de la documentación y las fechas de celebración de las reuniones del grupo de trabajo se determinaran en consulta entre las secretarías de la Comisión de Estupefacientes y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el propio Departamento. Con respecto al párrafo a) de la decisión 2009/251, se necesitarían recursos adicionales por valor de 19.100 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 con objeto de prestar servicios de conferencias al grupo de trabajo en dos reuniones (un día) en 2009, con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. No se proporcionaría más documentación que los documentos existentes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de las Naciones Unidas. El Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias ha indicado que se podrían atender esas necesidades “con los servicios de que se disponga” si las fechas de celebración de las reuniones del grupo de trabajo se determinaran en consulta entre las secretarías de la Comisión de Estupefacientes y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el propio Departamento. En consecuencia, no se necesitarían recursos suplementarios para sufragar servicios de conferencias por encima del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 ni del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

14. Con respecto a los párrafos b) a d) de la decisión 2009/251, se recuerda que tras la aprobación de la resolución 1991/39 del Consejo, la Comisión de Estupefacientes se ha reunido cada año durante un período no superior a ocho días hábiles y ha celebrado con carácter bienal una continuación de su período de sesiones en el mes de diciembre de los años impares con objeto de aprobar el

presupuesto para el bienio siguiente del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas. Las recomendaciones enunciadas en los párrafos b) a d) de la decisión conllevarían la modificación de la duración y la frecuencia de las reuniones de la continuación del período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

15. Con respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y los párrafos b) a d) de la decisión, se recuerda que tras la adopción de la decisión 1993/242 del Consejo, la Comisión se ha reunido cada año durante un período no superior a ocho días hábiles. Además, de conformidad con la resolución 61/252 de la Asamblea General, la Comisión ha celebrado con carácter bienal una continuación de su período de sesiones en los años impares con objeto de aprobar el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. La continuación del período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la de la Comisión de Estupefacientes se celebran de manera consecutiva. Los párrafos b) a d) de la decisión 2009/251 también conllevarían la modificación de la duración y la fecha de las reuniones de la continuación del período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

16. Si se modificara la duración de la continuación de los períodos de sesiones de una y otra comisión de manera que fueran de un día cada una y se celebraran de manera consecutiva y con carácter anual, se podrían reasignar los recursos para servicios de conferencias para prestar servicios al mismo número de reuniones de las comisiones actualmente aprobado por bienio. Las modificaciones del calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas propuesto para 2010-2011 tendrían que ser aprobadas por el Comité de Conferencias de la Asamblea General.

17. La celebración anual de la continuación del período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y la de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal acarrearía necesidades adicionales por un valor total de 30.000 dólares en el bienio 2010-2011 en concepto de viajes de representantes, de los cuales unos 17.000 dólares corresponderían a la Comisión de Estupefacientes y unos 13.000 dólares a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, según la experiencia reciente en materia de gastos. Se hará todo lo posible por sufragar las necesidades adicionales por valor de 30.000 dólares con los créditos propuestos en la sección 16, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Por consiguiente, no se solicitarían créditos adicionales.

18. La puesta en práctica del párrafo a) de la decisión 2009/251 conllevaría la modificación del programa de trabajo del subprograma 1, “Estado de derecho”, del programa 13, “Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal” del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 (A/64/6 (Sect.16)) de la siguiente manera:

Párrafo 16.55

- a) iii) Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal:
 - a. Prestación de servicios sustantivos para reuniones: Se añadirían las palabras “reuniones del grupo de trabajo sobre gobernanza y finanzas (4)” a continuación de “sesiones plenarias de la continuación del período de sesiones de la Comisión (4)”;

- a) iv) Comisión de Estupefacientes:
- a. Prestación de servicios sustantivos para reuniones: Se añadirían las palabras “reuniones del grupo de trabajo sobre gobernanza y finanzas (4)” a continuación de “reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión para misiones permanentes (10)”.

C. Decisiones 2009/253 y 2009/254: Reunión de un grupo internacional de expertos sobre el tema “Los pueblos indígenas: desarrollo con cultura e identidad: artículos 3 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”; y fecha de celebración del noveno período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

19. En sus decisiones 2009/253 y 2009/254, el Consejo Económico y Social decidió: a) autorizar una reunión de tres días de duración de un grupo internacional de expertos sobre el tema “Los pueblos indígenas: desarrollo con cultura e identidad: artículos 3 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”, y pidió que se informara al Foro Permanente de los resultados de la reunión en su noveno período de sesiones; y b) que el noveno período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se celebraría del 19 al 30 de abril de 2010. Se señaló a la atención del Consejo que se había informado al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su octavo período de sesiones de que sus decisiones y recomendaciones no tenían consecuencias para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

20. En lo que respecta a la decisión 2009/253, queda entendido que el Foro ha de decidir el tema prioritario de una de las dos reuniones del grupo de expertos programadas en relación con el subprograma 3, Política social y desarrollo, de la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Por consiguiente, no es preciso introducir cambios en la descripción de los programas del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, ni hacen falta recursos adicionales para llevar a cabo esta actividad.

21. En cuanto a la decisión 2009/254, se ha confirmado que las sesiones del noveno período de sesiones del Foro se podrían celebrar en Nueva York en abril de 2010. La fecha y el lugar de celebración se incluirán en el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2010. A este respecto, no se prevé ninguna otra consecuencia programática ni presupuestaria.

22. El Foro adoptó además varias recomendaciones contenidas en el informe sobre su octavo período de sesiones (E/2009/43) que pueden entrañar consecuencias para el presupuesto por programas en lo que respecta a diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas. A este respecto, se señaló a la atención del Foro el apartado b) del párrafo 1 de la resolución 57/191 de la Asamblea General, en que la Asamblea pidió al Secretario General que estableciera un fondo voluntario para el Foro con cargo al cual se financiara la puesta en práctica de las recomendaciones que hiciera el Foro por conducto del Consejo, en consonancia con el apartado a) del párrafo 2 de la resolución 2000/22 del Consejo, así como las actividades que llevara a cabo el

Foro en el marco de su mandato establecido en los apartados b) y c) del párrafo 2 de la misma resolución. Por consiguiente, se espera que la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas por el Foro se financie con contribuciones voluntarias.

23. No hay ninguna otra consecuencia para el presupuesto por programas resultante de otras recomendaciones contenidas en el documento E/2009/43.

24. En resumen, las decisiones y recomendaciones del Foro, contenidas en el documento E/2009/43, no entrañan consecuencias financieras para el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

III. Necesidades generales

25. Las consecuencias de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2009 darían lugar a necesidades adicionales por una cuantía de 19.100 dólares para el bienio 2008-2009, como se muestra en el siguiente cuadro y en el anexo, que serían absorbidas en su totalidad en la sección pertinente de las consignaciones aprobadas del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Con respecto al bienio 2010-2011, se propone que las necesidades adicionales se financien con los créditos consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Además, se solicitarán recursos extrapresupuestarios adicionales para llevar a cabo algunas actividades.

Necesidades adicionales para los bienios 2008-2009 y 2010-2011

(En miles de dólares EE.UU.)

	2008-2009	2010-2011
Sección 2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	19,1	125,6
Sección 9. Asuntos económicos y sociales	–	12,2
Sección 16. Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal	–	30,0
Total	19,1	167,8

IV. Recomendación

26. **En resumidas cuentas, las consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2009 darían lugar a necesidades adicionales por valor de 19.100 dólares con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, que se absorberían en su totalidad en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias. Con respecto al bienio 2010-2011, se propone también que las necesidades adicionales por una cuantía total de 167.800 dólares se sufraguen con los créditos consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 del modo siguiente: a) sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (125.600 dólares); b) sección 9, Asuntos económicos y sociales (12.200 dólares); y c)**

sección 16, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal (30.000 dólares).

27. En consecuencia, no se solicitan consignaciones adicionales por encima de los recursos aprobados en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 ni de los recursos propuestos en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. También está previsto sufragar con fondos extrapresupuestarios las necesidades adicionales del bienio 2010-2011.

Anexo

Resumen de las necesidades resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2009

(En miles de dólares EE.UU.)

		2008-2009		2010-2011 ^a
		Sección del presupuesto	Necesidades de gastos (que se absorberán)	Necesidades que se sufragarán con los créditos propuestos para el bienio 2010-2011 (antes del ajuste)
Resoluciones del Consejo Económico y Social				
2009/4	Grupo Asesor Especial sobre Haití	9	–	12,2
Decisiones del Consejo Económico y Social				
2009/251	Frecuencia y duración de la continuación de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal	2 16	19,1 –	125,6 30,0
2009/253 y 2009/254	Reunión de un grupo internacional de expertos sobre el tema “Los pueblos indígenas: desarrollo con cultura e identidad: artículos 3 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”; y fecha de celebración del noveno período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas	2 9 23	– – –	– <i>b</i> <i>b</i>
Total			19,1	167,8

^a Todas las necesidades adicionales se financiarán con los créditos consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

^b Las necesidades de recursos se sufragarán con recursos extrapresupuestarios.